



**Resolución Administrativa N° 81 -2014-ANA-ALA-Huamachuco**

Huamachuco, 15 de abril del 2014.

**VISTO:**

CUT 136010-14

El oficio N° 00135-2013-JURD HUAMACHUCO, con escrito de registro N° 963-ALAHCO, presentado por el Presidente de la Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Huamachuco, mediante el cual remite "El Plan Anual de Operaciones 2013" para su aprobación, el cual contiene entre otros la propuesta del valor económico de la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor-TUHIME para fines agrícolas en el ámbito del sector hidráulico a su cargo.

**CONSIDERANDO:**

Qué, en el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos se establece las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, siendo una de ellas la de aprobar las tarifas por el uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores de infraestructura hidráulica.

Qué, el numeral 191.1 del Artículo 191° del Reglamento de la pre citada Ley, establece que los Operadores de Infraestructura Hidráulica, presentaran a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la Tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica, conforme con los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los Plazos que esta indique;

Qué, mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Autoridad Nacional del Agua-ANA, indicando en su Artículo 40° como una de las funciones de las Administraciones Locales de Agua la de aprobar el valor de la tarifa por utilización de infraestructura hidráulica y de las tarifas de monitoreo y de gestión de aguas subterráneas propuesta por los operadores de acuerdo a la metodología aprobada; asimismo, supervisar el cumplimiento de las metas a las cuales se aplican las tarifas aprobadas.

Qué por Resolución Jefatural N° 478-2012-ANA, se aprobaron los "Lineamientos generales de tarifas por la Utilización de la Infraestructura Hidráulica mayor y menor, y por monitoreo y gestión de agua subterráneas", estableciéndose en el Artículo 6° que los operadores determinarán anualmente el valor de las tarifas mediante la aplicación de la metodología aprobado por Autoridad Nacional del Agua; y de acuerdo a lo recomendado por la Administración de Recursos Hídricos estos lineamientos será de aplicación a partir del año 2014 al no haber concluido con la implementación de la herramienta informática que permita la aplicación de la Metodología de Cálculo de la Tarifa, proponiendo la aprobación de lineamientos transitorios para la aprobación del valor de la tarifa para el año 2013.

Qué, mediante Resolución Jefatural N° 478-2012-ANA, se aprueba los "Lineamientos para determinar y aprobar transitoriamente las tarifas para el año 2013, por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor, y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas.

Qué, la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Huamachuco como Operador de Infraestructura Hidráulica, mediante Oficio N° 00135-2013—JURD HUAMACHUCO remite a la Administración Local de Agua Huamachuco el documento "Plan Anual de Operaciones 2013" para su aprobación, el cual contiene entre otros la propuesta del valor económico del agua para fines agrícola de la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor-TUHIME en el ámbito del sector hidráulico a su cargo empleando la modalidad de pago del Recibo Único posterior al uso del agua, la Programación de Actividades e Inversiones, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica, adjuntado además el acta de acuerdos de fecha 03DIC2013 adoptado en Asamblea General de Representantes y Delegados de dicha Junta de Usuarios para la aprobación de este Plan de Operaciones;

Que, mediante Oficio N° 089-2014-ANA-AAA.M ALA H, se observó a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Huamachuco que lo solicitado no se encuentra dentro de los lineamientos indicado en al R, J N° 478-2012-ANA-Determinacion y Determinación y Aprobación de las tarifas de agua, dispuesto mediante Resolución Jefatural N° 542-2013-ANA y se le otorga un plazo de 10 días hábiles para la subsanación,

Qué, mediante Oficio N° 010-2014-JUDRH La Junta de Usuarios de Distrito de Riego Huamachuco presenta información complementaria a fin de subsanar las observaciones indicadas en el Oficio 89-2014-ANA-AAA.M.ALA-H, se observa que los lineamientos establecidos para el cálculo de la tarifa de la Infraestructura Menor que está a cargo la Junta de Usuarios del Distrito de Riego



Huamachuco lo establece el Art. 5 en el numeral a, b, c los mismos que fueron aplicados para el cálculo de la tarifa para el año 2014, tal como dispone la Resolución Jefatural N° 542-2013-ANA

Que mediante Informe N° 003-2014-ANA-AAA.M-ALA.H-AA/AMCC se concluye que la Junta de Usuarios de Distrito de Riego Huamachuco ha subsanado las observaciones indicadas en el Oficio 89-2014-ANA-AAA.M ALA-H y cumpliendo con los lineamientos para determinar y aprobar transitoriamente las tarifa para el año 2014 por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor, y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas y se recomienda aprobar el valor de la tarifa por la utilización de la infraestructura menor THUIME para el año 2014 en soles 0.01708113 por metro cubico de agua.

Que, en el uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, el Decreto Supremo N° 006-010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Resolución Jefatural N° 478-2012-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el valor de la tarifa** por la Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor-TUHIME, **para el año 2014, en S/. 0,01708113 por metro cubico de agua**, que corresponde a los servicios de suministro de agua superficial con fines agrarios a cargo de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Huamachuco, a ser cancelado bajo la modalidad de pago posterior al uso de agua con efectividad a partir del 1° de Enero del año 2014;

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** el Plan Anual de Operaciones año 2014, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Huamachuco, siendo objeto de supervisión por parte de esta Administración Local de Agua el cumplimiento de las metas establecidas en dicho Plan; documento que es parte de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** El incumplimiento del pago de la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor-TUHIME, por el Uso de Agua por parte del usuario, que es parte del Recibo Único de Agua, faculta al operador de infraestructura hidráulica a efectuar el corte del servicio de agua, conforme se dispone en el numeral 190.4 del Artículo 190° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, o en su defecto a la revocatoria del derecho de uso de agua por causal contenida en el numeral 1 del artículo 72° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos.

**ARTICULO CUARTO.-** Notificar la presente Resolución a la Junta de Usuarios del distrito de riego Huamachuco y las Comisiones de Regantes que la integran. Asimismo, hágase de conocimiento de la Autoridad Nacional del Agua, para los fines legales consiguientes.

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

cc: Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION DE AGUA HUAMACHUCO  
*Luis A. Pizán Flores*  
Ing. Luis A. Pizán Flores  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA